

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. 9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

Sobre la tasa legal del dinero.

Entre la multitud de inveteradas preocupaciones que el desarrollo de la ciencia económica ha destruido, era sin duda una de las que habian echado mas hondas raices la de que el interés del dinero es opuesto á los principios morales y á la religion de Jesu-crísto. Cuando una creencia prevalece en la sociedad, falsa ó verdadera, tarda poco en invadir la legislacion, porque las leyes son el reflejo, la expresion del estado social. Las leyes, pues, participando del comun error, prohibieron bajo las sanciones mas severas, el interés del dinero, proscribieron á los que se dedicaban á este tráfico. Pero la legislacion tiene sus límites en la naturaleza de las cosas; y cuando sea por mero capricho de la autoridad, ó bien pagando un tributo á las preocupaciones reinantes, aquellos límites se traspasan; los males á que se creyera poner coto, lejos de terminarse ó disminuirse, permanecen ó se aumentan. Colocado entonces el legislador entre dos fuerzas opuestas; empujado por la preocupacion mas tenaz cuanto mas resistida, y repelido por la naturaleza de las cosas, cuya inversion es imposible, vése forzado á seguir una direccion media, no de otra suerte que en el órden físico, la atraccion y la repulsion determinan la marcha de los astros. Las leyes prohibitorias de la usura apartaron de la circulacion una gran parte de los capitales empleados en los préstamos é interés, porque los capitales que acuden y abundan allí donde la ley les dispensa su proteccion, huyen y se separan de los empleos no garantidos por aquella.

Si á medida que los capitales se retiraron de la circulacion, se hubiesen tambien disminuido las necesidades cuya satisfaccion proporcionaba la usura, la ley habria sido remediado completamente el mal, reduciéndole á menores proporciones. Pero la ley era incompleta y fué por incompleta ineficaz. La ley se contentó solo con proscribir el interés del dinero que las necesidades sociales habian establecido y sostenido; la ley se olvidó de sustituir á la usura un medio capaz de proveer á aquellas necesidades, y á pesar de las gravísimas penas que impuso á los que continuaron dando dinero á interés, las necesidades que carecen de ley conservaron y mantuvieron la usura. Sucedió entonces como sucede siempre que las leyes son contrarias al buen sentido, que en lugar de disminuirse los males á que intentára poner límite el legislador, llegaron á ser cada vez mas insoportables. El precio del dinero iba en aumento tanto cuanto aumentaban los rigores de la ley. Y no podia ser de otra manera. Con la prohibicion legal huyeran multitud de capitales en busca de otro empleo mas seguro, siendo de escasa cuantía los que se atrevieran á luchar con la ley y las preocupaciones del vulgo.

La demanda fué superior á la oferta, ó lo que es lo mismo la necesidad de los tomadores no estaba en proporcion con el capital de los prestamistas, y asi como cuando en un mercado abundando los compradores y escaseando la mercadería el precio de esta se encarece, igual alteracion debió necesariamente experimentar el interés del dinero. Habia ademas otra causa poderosa para ello. El prestamista esponia su capital y hasta su persona infringiendo la ley, los préstamos debian ser clandestinos y fraudulentos y era natural que el capitalista exigiese del tomador la compensacion de aquel peligro. Así, pues, el interés del dinero elevado ya por la escasez de los capitales llegó á ser exorbitante y ruinoso con la prima que la seguridad del capitalista reclamaba. Entonces si que se palparon los males de la usura, males no inherentes á esta, como vulgarmente se cree, sino ocasionados por la absurda prohibicion de la ley. La abrogacion de esta era pues, una necesidad,

Número 72.

pero semejante necesidad no estaba reconocida por la opinion. Así es que colocado el legislador entre sacrificar esta á la justicia y conveniencia, luchando frente á frente con ella y pagarla un tributo completo, conservando con todos sus rigores la prohibicion de la usura, buscó un medio de conciliar unos con otros inconvenientes. Siendo necesarios los préstamos á interés, porque lo es todo lo que está en el órden natural de las cosas, hubo de sancionarse por la ley la permission de la usura para evitar los males ocasionados por la absoluta prohibicion. Y como la opinion preocupada de aquella época no habria en manera alguna consentido que la tasa del interés quedase á merced de los prestamistas, la ley se encargó de establecerla y moderarla.

No es nuestro ánimo, y lejos estaria ademas de nuestro propósito referir hasta ahora la diversidad de tasas á que se sujetó el interés del dinero en las diferentes legislaciones antiguas, ni las vicisitudes porque ha pasado esta tasa en nuestro país. Solo diremos que si bien admitiendo la ley el principio de que pueda exigirse interés en los préstamos, han podido evitarse por regla general aquellas enormísimas usuras que labraban en corto tiempo la ruina de millares de familias el precio del dinero continuó siendo alto y excesivo. Es muy sencilla la razon de este fenómeno. El precio del dinero como el de toda mercadería, está sujeto á la influencia de mil diversas causas. La abundancia y escasez del numerario; la abundancia ó escasez de los capitales representados por el dinero; el estado de postracion ó prosperidad en que se encuentre la industria del país; la mayor ó menor seguridad personal, y otras muchas causas que es prolijo referir en este momento, influyen de una manera decisiva en la subida ó bajada del valor del dinero. Y ¿cómo variando y alterándose frecuentemente estas circunstancias, modificándose ó cambiando las causas que determinan la tasa puede establecerse y fijarse esta de una manera invariable?

(Continuará.)

UN REGUERDO DE MIS AMORES

A LA STA. D. M. D. M. I. V.

¿Quién ha escuchado el melodioso acento de una flauta en la noche silenciosa, unida con algun otro instrumento haciéndola mas dulce y armoniosa? ¡Qué emociones se sienten! ¡qué contento aun que la noche sea tenebrosa! pero mas me entusiasma, mas me encanta, la angelical María cuando canta.

Tiene su voz tan dulce vibracion Que el alma hiera con profunda herida, ella dá aliento, ensancha el corazon, las penas calma, hasta el pesar se olvida. Un ignorado mundo de ilusion en su garganta alabastrina anida, y oyéndola cantar el ruiseñor se olvida de sus trinos y su amor.

La altiva rosa que la brisa mece ostentando su gala purpurina,
30 de Abril de 1818.

y el nevado jazmin que al lado crece,
 envidia tienen de su faz divina.
 La plateada fuente enorgullece
 si se retrata en su agua cristalina.
 El aura entre sus rizos juguetea
 y en su grata hermosura se recrea.

Es su frente radiante cual la aurora
 adornando la blonda cabellera,
 y su boca el lugar en donde mora
 la risa candorosa y placentera:
 su mirada es de fuego, encantadora,
 sin igual atractiva y hechicera;
 su talle esbelto cual altiva palma
 grande su corazon, pura su alma.

Su pecho virginal encierra amores
 donde gratas delicias encontré,
 su aliento es el perfume de las flores
 y en sus ojos mil veces me estasié.
 Libre estaba de amargos sinsabores
 en el tiempo feliz que la adoré;
 mas la suerte envidiosa me separa
 del angel que en un tiempo idolatrara.

Mi corazon se agita inutilmente
 anhelando el momento de abrazarla
 y de imprimir mis labios en su frente
 cual si de nuevo fuera á enamorarla.
 ¿Mas por qué fatigar así mi mente
 y no he de procurar el olvidarla?
 voy á decirlo; y esto no os asombre,
 que la esperanza es quien mantiene al hombre.

(Remitido.) *Rosendo Garcia.*

EXTRACTO OFICIAL.

La Gaceta del 12 publica un real decreto del ministro de Instruccion y Obras públicas, sobre el modo de procederse á la construccion de caminos vecinales.

Y una real orden del ministro de Hacienda para que se le remitan los espedientes de calificacion de títulos de partícipes legos.

La del 14 publica: Una real orden al director del banco de San Fernando para que por cuenta de la hacienda compre toda la plata que sea posible, de las minas de la península.

Un real decreto nombrando capitán general del distrito de Cartagena, al gefe de escuadra don Juan José Martínez.

Una circular á los gefes políticos adoptando medidas para cortar los abusos cometidos en algunas provincias en la cria caballar.

Y el reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion del decreto de 7 de abril de 1848, sobre construccion, conservacion y mejora de los caminos vecinales.

—La del 15 inserta: Solo en su parte oficial la continuacion del reglamento para la construccion de caminos vecinales.

—La del 16 inserta el real decreto sobre acuñacion y valor de las nuevas monedas.

—La Gaceta del mismo dia inserta ademas: Una real orden mandando construir desde luego seis buques de vapor, tres en los astilleros de la Península, y los tres restantes en Inglaterra.

Otras varias del ministerio de Marina, dirigidas al objeto de proporcionar materiales para la construccion de otros buques de guerra.

Otra estableciendo un tribunal de comercio en la ciudad de Cartagena.

Y otra sobre inspeccion de caminos.

—La del 17 inserta: Dos disposiciones del ministerio de la Gobernacion sobre dos casos particulares de quintos que trataron de eximirse del servicio.

Y un resumen de las obras de conservacion y nueva construccion verificadas en el mes de enero de 1848.

—La del 18 contiene: Un real decreto estableciendo las bases y condiciones á que se han de sujetar los generales, gefes y oficiales que sirvieron en las filas de D. Carlos para ser comprendidos

en los beneficios del convenio de Vergara.

Otro para que desde 1.º de julio próximo, empiece á regir la nueva clase de papel sellado, que se denominará de *Multas*, con destino á recaudar el impuesto de este nombre, el cual se espendrá en los mismos puntos y bajo las propias reglas que el ordinario. Los pliegos serán del precio de 2, 4, 8, 20, 50, 100, 500, 1000, 5000, y 10,000 rs.

Una real orden dirigida á los intendentes de los dominios de Ultramar, fijando las disposiciones á que deben atenerse los empleados de aquellos países que soliciten licencias temporales para venir á la Península, ó pidan próroga de la que hubiesen obtenido.

—La del 19 inserta: Una circular á los presidentes de las audiencias, para que cuando eleven alguna solicitud de los magistrados ó jueces de sus respectivos territorios pidiendo licencia para contraer matrimonio, lo hagan acompañando informe sobre el caso.

Una real orden concediendo varias condecoraciones á individuos del cuerpo de guardias civiles.

El *Boletín oficial* del 19 contiene una circular para la prision de José Sanchez; y el recudimento de la asociacion general de ganaderos en favor de D. Domingo Requejo, su apoderado general.

El del 21 inserta el nombramiento de gefe civil de Vera hecho por S. M. en D. José Maria Palarea, y la traslacion del que lo era, D. Alejandro Mayoli á Andujar.—Un exhorto de la asociacion general de ganaderos para el reconocimiento de su administrador D. Domingo Requejo.—Una real orden fecha 29 de marzo, determinando que los terrenos que posee la administracion militar en Santander, están sujetos á la contribucion de bienes inmuebles.—Otra sobre licencias á los empleados de Ultramar.—El decreto para la venta de las fincas y censos del Estado.

El del 24 contiene: Un aviso de la apertura de los baños de Sierra Alhamilla en 1.º de mayo próximo.—Un edicto convocando á José Sanabre y consortes ante el juzgado de Sorbas.—La relacion de las minas denunciadas y registradas en la Inspeccion de Sierra Almagrera, en el mes de Marzo último.

El del 26 inserta: Un edicto convocando licitadores para la subasta de los derechos de puertas del Cabo de Gata.—Otro para la subasta del suministro de pan y pienso de este distrito.—Relacion de las minas denunciadas y registradas en la Inspeccion de Adra en el mes de marzo anterior.

El del 28 inserta: Un real decreto estableciendo en todas las provincias del reino juntas de agricultura.—Otro concediendo á D. Eugenio Sartorius la propiedad de gefe político de la provincia de Almeria.—Circular del presidente del ayuntamiento constitucional de Gergal llamando á los mozos número 39 y 55, declarados soldados, pues de no presentarse serán declarados prófugos.

PRECIOS CORRIENTES DEL MERCADO DE ESTA CAPITAL.

Trigo.	50 á 55
Cebada.	18 20
Maiz.	29 35
Aceite, arroba.	40 43
Arroz.	22 26
Garbanzos, fanega	80 110
Avichuelas arroba.	15 17
Bacalao nuevo.	30 34
Azucar blanca habana arroba.	46 48
Terciada.	34 38
Jabon duro.	40 42
Alcohol, quintal.	42 46
Plomo, quintal.	46 50
Barrilla, quintal.	23 24

PRECIOS DE VARIOS MERCADOS.

	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Aceite.
Sevilla.	45 á 57	19 á 22	»	34 42
Cádiz.	46 65	30 31	»	»
Málaga.	46 59	22 23	42	34 »
Murcia.	58 64	27 29	»	»
Granada.	44 50	16 19	30 33	37 00
Jaen.	38 41	17 20	»	36 64
Madrid.	44 51	17 20	»	58

CALENDARIO DEL LABRADOR HORTICULTOR Y JARDINERO.

EL SOL.

MAYO.

EUCACION
del reloj ó tabla del tiempo medio
en el instante del mediodía verdadero.

SALE.		SE PONE.		Dias.	Alva á las 3.—Oracion á las 7 ½ Animas á las 9 ½.	EUCACION			
H.	M.	H.	M.			H.	M.	S.	S.
5	5	6	55	1	✠ S. Felipe y Santiago aps. <i>Feria en Miranda de Ebro, Coria y San Lucar la Mayor.</i> ...	11	56	47	7
5	4	6	56	2	S. Atanasio ob. y dr. <i>Feria en Jerez de la Frontera, Medellin y Mondoñedo.</i> ...	11	56	40	6
5	3	6	57	3	✠ La Invenccion de la Sta. Cruz. <i>F. en Carolina...</i>	11	56	34	6
5	2	6	58	4	Sta. Mónica viuda. <i>F. en Vilches.</i> ...	11	56	28	6
5	1	6	59	5	La Conversion de san Agustin y san Pio V p.	11	56	22	4
5		7		6	S. Juan Ante-Portam-Latinam.	11	56	18	5
4	58	7	2	7	S. Estanislao ob. y mr.	11	56	13	3
4	57	7	3	8	La Aparicion de san Miguel arcángel.	11	56	10	4
4	56	7	4	9	S. Gregorio Nacienceno o. y d. y la traslacion de san Nicolas de Bari, arz. de Mira.	11	56	6	2
4	55	7	5	10	S. Antonio arz. de Florencia.	11	56	4	1
4	54	7	6	11	S. Mamerto ob.	11	56	3	2
4	53	7	7	12	Sto. Domingo de la Calzada cf. y s. Nereo y cps ms.	11	56	1	1
4	52	7	8	13	S. Pedro Regalado c. <i>F. en Osuna y Plasencia...</i>	11	56	0	0
4	51	7	9	14	El Patrocinio de s. José, Ntra. Sra. de los Desamparados y san Bonifacio mr.	11	56	0	0
4	50	7	10	15	✠ S. Isidro Labrador y s. Torcuato o. m. <i>Feria en Ontís y Alconchel.</i> <i>Oracion á las 7 y ¾.</i>	11	56	0	2
4	49	7	11	16	S. Juan Nepomuceno mr. y san Ubaldo ob.	11	56	2	1
4	48	7	12	17	S. Pascual Bailon cfr.	11	56	3	2
4	47	7	13	18	S. Venancio m. y s. Felix de Cantalicio. <i>F. en Baeza.</i>	11	56	5	3
4	46	7	14	19	S. Juan de Cetina, s. Pedro de Dueñas, s. Pedro Celestino p. y sta. Pudenciana v. <i>F. en Sto. Domingo de la Calzada.</i>	11	56	8	3
4	45	7	15	20	S. Bernardino de Sena cfr.	11	56	11	4
4	44	7	16	21	Sta. Maria de Socors vg.	11	56	15	4
4	44	7	16	22	Sta. Rita de Casia vd. y stas. Quiteria y Julita vs. y ms.	11	56	19	5
4	43	7	17	23	La aparicion de Santiago ap.	11	56	24	5
4	43	7	17	24	S. Milecio y cps. ms. s. Robustiano mr. y s. Francisco Regis c. <i>F. en Zamora, Alva de Tormes, Gasconuena y Ronda.</i>	11	56	29	6
4	42	7	18	25	S. Gregorio VII p. y c., s. Urbano p. y mr. y santa Maria Magdalena de Pazzis vg.	11	56	35	6
4	42	7	18	26	S. Felipe Neri cfr. y fund.	11	56	41	7
4	41	7	19	27	S. Juan p. y mr.	11	56	48	7
4	41	7	19	28	S. Justo mr. y san German ob.	11	56	55	8
4	40	7	20	29	S. Maximino ob.	11	57	3	8
4	40	7	20	30	✠ S. Fernando rey de España. <i>F. en Lora del Rio...</i>	11	57	11	9
4	39	7	21	31	Sta. Petronila vg.	11	57	20	10

DIFERENCIA MENGUANTE.

DIFERENCIA CRECIENTE.

Este es el quinto mes del año civil, el tercero del calendario de Rómulo y el nono de la república francesa, que con el nombre de prairial (praderal) daba principio en el dia 20 y terminaba el 18 de junio siguiente.

Algunos creen que el nombre de mayo se deriva de la diosa Maya, madre de Mercurio, hija de Atlante y mujer de Júpiter; pero parece mas razonable que la etimología de mayo venga de *majores*, ancianos que componian el senado romano, cuyas sesio-

nes se abrian en este mes y por esta razon estaba consagrado en Roma á la vejez y prohibida la celebracion de matrimonios en su transcurso. Sin embargo, estaba bajo la proteccion de Apolo, dios del sol y de las bellas artes, y se celebraban en él las fiestas de Cibeles madre de los dioses llamada la buena diosa; las de los Lares ó dioses penates; las de Flora y otras muchas. El cristianismo lo consagró á la virgen María.

PRONOSTICO.

Pero si entrase menguando en dicho signo la luna, en agua el tiempo abundando, los campos se irán regando con buena ó mala fortuna.

De todos modos, al menos Leopoldo nos asegura, que en oyendo por ventura en aqueste mes los truenos, será la lluvia segura.

Y que habremos abundancia de legumbres y de pan; pero en mí, en tal circunstancia las penas se aumentarán sin *Dios proteje la Francia.*

Porque es visto, está probado que en es'e mundo embustero no es ninguno afortunado si no se encuentra auxiliado por Dios ó por el dinero.

Si la luna de este mes entra en Géminis creciendo, segun afirma Cortés, iremos mil cosas viendo, que han de asombrarnos despues. Cambios, trastornos, mudanzas y revueltas de alta monta, destruirán con marcha pronta de algunos las esperanzas de otros la jactancia tonta.

Desde el veinte del pasado, hasta el veinte del presente, recorre el sol refulgente, de Tauro el signo templado.

Es de tierra su natura, fria y seca, y su influencia, moderada por esencia, la produccion asegura.

Es nocturno y femenino, de Venus gozo y contento, de la luna subimiento, pena de Marte sanguino.

Y mientras que por él pasa Febo su carro violento, el dia tiene de aumento una hora nada escasa.

Los varones que nacieren bajo este signo, atrevidos, valientes y decididos serán en lo que emprendieren.

Altivos de corazon, por luego presuntuosos, de riqueza codiciosos no tendrán reputacion.

Si se casan, gozaran por la muger cargo y renta; mas si esto entrase en la cuenta ellos se la ajustarán.

Que si la muger es rica y no tiene tolerancia,

TRABAJOS DEL CAMPO EN GRANDE. Se acaba la sementera del maiz y en las tierras grasas se siembra el mijo y las arbejas; se principia la siembra de las havichuelas y se da la segunda labor á las tierras haciendo los primeros trasportes de estiércoles: se empieza á dar la alfalfa en verde á los ganados y despues de la alfalfa se continua con el trevól. Al principio del mes es buen tiempo de castrar las colmenas. Se continúa la limpia de los árboles frutales y se pueden ingertar de escudete los duraznos, priscos, almendros, cidros y naranjos. Al fin del mes es conveniente labrar las tierras que se han de sembrar en otoño; se principia el primer trabajo del maiz para aclarar los pies, esperando para ello que tengan cuatro hojas y en los tiempos libres se continuará el transporte de tierras.

TRABAJOS DE HORTICULTURA Y JARDINERIA. *En invernáculo.* En los primeros dias del mes se sacan del naranjal los vegetales mas robustos y los mas delicados cuando ya no haya que temer las heladas de la mañana. En uno y otro caso se tendrá la precaucion de esperar un dia sombrío y lluvioso para no esponer las plantas á un sol ardiente ni á un aire seco, caliente y desecante. Las cajas se colocarán por algunos dias en lugar sombrío antes de ponerlas en su puesto. Entonces se pueden ingertar las plantas jóvenes de naranjal y podar los árboles hechos para que formen buena cabeza. Para esto se les cortan las ramillas delgadas y la madera estropeada, se podan corto las ramas débiles y largo las que parezcan quieren subir con perjuicio de las demas. Los naranjos que empiezan á florecer piden riegos frecuentes; pero poco abundantes.

Los cuidados que requieren los invernáculos calientes son pocos mas ó menos los mismos que en el mes precedente y si la estacion es caliente ya no debe encenderse fuego en los hornillos, y este es el tiempo favorable de hacer mugrones ingertos y plantar estacas y esquejes.

AL AIRE LIBRE. En este mes deben renovarse, por lo menos dos veces, todas las semillas de plantas potageras, las cuales no deben faltar jamás en un jardin bien cultivado. Se siembran coles de todas las variedades que no apellan; todas las especies y variedades de havichuelas: algunos melones, el maiz, los pepinos y pepinillos, los tomates, los pimientos, las berengenas y las calabazas grandes de invierno. Se planta el estragon, la yerbabuena y otras plantas vivaces aromáticas con las cuales se hacen borduras ó guarniciones.

no le arriendo la ganancia al que á esta industria se aplica.

De perros deben guardarse y tambien de quemaduras, que no son cosas seguras de unos y otras libertarse.

Pero al fin, en el teatro de este mundo de oropel, los años de su papel podrán ser sesenta y cuatro.

Si muger es la nacida, tendrá audacia y energía, altivez y valentía, fuego y mirada atrevida.

En sus pasiones violenta y en su conducta ligera, fecunda cual la primera sus hijos serán sin cuenta.

De quien, solo Dios lo sabe porque segun los escritos ha de haber *plures maritos* sin que su ardor menguete.

Peligro corre por cierto de caer..... de alguna altura, y no podrá estar segura de llegar feliz al puerto.

Mas como quiera que sea, sin accidentes estraños, unos sesenta y seis años es muy posible que vea.

Este es el tiempo de destallar las alcachofas para plantar en terreno profundo, caliente y sustancial. Tambien es el mas propio de plantar los tallos de primaveras y de aurículas ú orejas de oso, de hacer mugrones y de plantar estacas de toda suerte de plantas; pero será bueno cubrirlas con una campana de vidrio para facilitar su arraigo.

Todavía se siembran algunas flores de otoño para borduras, como espuelas de caballero, balsamina, alhelies de Mahon y escabiosa y este es el tiempo mas favorable para sembrar las semillas de alhelies y de claveles que deben florecer el año siguiente.

RESUMEN DE SEMENTERAS Y PLANTACIONES.

En huerta se siembra sobre criadero, berengenas, tomates y pimientos.

En jardin. Todas las plantas vivaces exóticas, vivaces en su país, cultivadas como anuales en el nuestro.

Se siembra al aire libre. En huerta, berengenas, alcachofas, cacahuets, brócoles blancos y violados, remolachas, acelgas, albahaca; zanahorias, coliflores de Bruselas, de Milan, de costillas gruesas, verdes y todas las variedades que no apellan; cardos, apios, pepinos, pepinillos, chicoria salvaje de verano, cebolletas, berros, habas, hinojos, havichuelas de todas las especies y variedades, lechugas de pella, melones, maiz cuarenteno, nabos tempranos, cebollas, chícharos de varias clases, acelgas, calabazas de invierno, pimientos, peregril, puerros, verdolagas, rábanos de diferentes calidades, jaramago, salsifi, ercorzonera, tetragon, tomates, siempre viva menor y uvas de gato.

En jardin. Maravillas, nicaragua, tueras y otras cucurbitáceas de adorno, alhelies comunes y de Mahon, havichuelas de España, girasoles, campanillas, espejo de Venus, espuelas de caballero, reinas margaritas, escabiosas, haspeos y zinnias.

Se planta en huerta. Alcachofas, espárragos, menta y todas las plantas indicadas para abril que puedan haberse olvidado.

En jardin. Dalias, orejas de oso, primaveras y todas las demas plantas vivaces que no se hayan plantado en el mes anterior.

B. S. de S.

Almería: Imp. de D. VICENTE DUOMOVICH, calle de las Tiendas núm. 69.